REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicación: 760013103003-2022-00097-00
Proceso: Verbal Nulidad De Escritura Pública
Demandante: Hijos De Rosa Jaluf De Castro S.A.S.
Demandados: María Del Rosario Cucalón Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, José Fernando Del Corral Zarzur, Carlos Michel Daccach Zarzur, Rosa Lucia Castro Zarzur Y Juan José Castro Zarzur.

1.- Revisada la actuación surtida[1] advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión del presente proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

2.- Antes de seguir con el trámite de este asunto el juzgado requerirá a las partes para que se sirvan informar si existe ánimo conciliatorio para terminar el proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirvan informar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, si existe ánimo conciliatorio entre las partes para terminar este proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[2]
RAD: 760013103-003-2022-00097-00

[1] Carpeta 01, Archivo 91 del e.e.
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dab112e56accb1898fcaf6e9598e91475bbe4783da7aa1f7b3346eb3a4c889**

Documento generado en 11/01/2024 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica